

Tribunal Administrativo de Antioquia



República de Colombia

Sala Segunda de Decisión Oral

Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín, veintiuno de junio de dos mil trece.

Referencia:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Impuestos-
Demandante:	C.I Grupo Espiral S.A.S
Demandado:	DIAN
Radicado:	05 001 23 33 000 2013 00024 00
Asunto:	Fija fecha audiencia inicial.

Vendido como se encuentra el traslado de la reforma de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día 30 del mes de julio de 2013 a las 8:30 am.**

Para los efectos del artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele de este auto a quienes hayan suministrado correos electrónicos.

Para que represente los intereses de la entidad demanda se le reconoce personería a la abogada BIBIANA ARANDA SUAREZ, en los términos del poder a ella conferido a folios 174 (artículo 65 a 70 del Código de Procedimiento Civil).

Teniendo en cuenta que en el memorial poder que obra a folios 174, se designa como apoderado sustituto a JOHN JAIR RAMIREZ GOMEZ. Se pone de presente lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, en cuanto que la sustitución a distinto abogado sólo podrá hacerla el apoderado principal, cuando los sustitutos estén ausentes o falten por otro motivo o no quieran ejercer el poder; circunstancias que el principal deberá afirmar bajo juramento que considera prestado con la presentación por escrito; además el apoderado principal y el sustituto no pueden actuar a la vez, para que el sustituto actúe deberá tener la autorización del principal.

NOTIFIQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada

fama